

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar, Antioquia, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto Nro. : 138 C-059
Proceso : Verbal -Nulidad-
Demandante : Erika Celina Tobón T.
Demandado : Sociedad Edifincas
Radicado : 2020.00040.00
Asunto : Rechazo demanda

Vencido el término otorgado a la parte demandante, para corregir la demanda Verbal - Nulidad-, se ocupa el despacho de decidir sobre su admisión o rechazo.

Por auto del 01 de septiembre del año que avanza, este Juzgado inadmitió la demanda de la referencia a fin de que se corrigieran las falencias de que adolecía la misma y se hicieran los ajustes correspondientes, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días para ello al demandante.

El auto de inadmisión se notificó por Estados Electrónicos N° 066 del 2 de septiembre del presente año, lo que significa que el término para corregir la demanda empezó a correr el día siguiente hábil, esto es, el 3 de septiembre y venció el día 9 del mismo mes, a las 5:00 p.m., sin que la parte demandante hiciera la corrección.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR-ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL -Nulidad- promovida por ERICA CELINA TOBON TOBON en su nombre y en representación de su hijo menor JERONIMO FERNANDEZ TOBON contra SOCIEDAD EDIFINCAS SAS, conforme a lo indicado en los considerandos de este proveído y acorde con lo consagrado en el artículo 90 numeral 7 del C. G. P.

SEGUNDO: Hágase devolución a la parte demandante de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Galvis Orozco', with a large circular flourish to the right.

EDWIN GALVIS OROZCO
J U E Z

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412914a5156710a292428bc320004f639269c49e2530b958a99ff464ee8d0b2**
Documento generado en 14/09/2020 04:22:51 p.m.